

## JORNADA SERVICIO EXTERIOR

El personal que realice actividades de servicio exterior debe tener asegurado en todo caso un descanso mínimo razonable desde el punto de vista de la seguridad y salud en el trabajo. Deberán respetarse las normativas y acuerdos aplicables como:

- Descanso mínimo entre jornadas de 12 horas
- Descanso mínimo entre jornada semanal de un día y medio.
- Descanso mínimo entre desplazamientos de 5 días laborales.

En esta línea y por las necesidades del servicio exterior, debido a sus propias características, importancia crítica de la actividad, necesidad de adaptación a horarios de cliente y dificultad para validar adecuadamente los tiempos de trabajo, a final del ejercicio natural se analizará la jornada efectuada por cada trabajador del servicio exterior. Para asegurar la no superación de la jornada anual máxima de 1695 horas y en aras a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de este colectivo especialmente sensible, las horas de exceso realizadas sobre la referida jornada máxima anual se compensará con el mismo número de horas de descanso efectivo dentro de los seis primeros meses del año natural siguiente.

Torres de Elorz-Pamplona 04 de noviembre de 2015

### GRAFICA COMPARATIVA.

En esta grafica se comparan la generación de días actual, la propuesta de la empresa y la propuesta que hace ELA.

(En la gráfica se muestra días generados por días de estancia en el exterior)

